



ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre notificación de la Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. Expte.: CO.06148906. (2008082909)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 13 de septiembre de 2007, recaída en expediente número CO06148906, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Lorenzo Pérez Bote, con DNI n.º 008660468-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Prado, n.º 28-2.º B, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda al Control Integrado para el cultivo del Olivar se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Dirección General de Estructuras Agrarias, Resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Lorenzo Pérez Bote.

NIF/CIF: 008660468-W.

Datos de Resolución:

N.º de Orden archivo: 1489 n.º de expediente: CO06148906.

Superficie Concedida (Hectáreas): 1,94 ha.

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 2.º.

Importe FEADER (75%): 181,46 euros.

Importe MAPA (12,5%): 30,24 euros.

Importe CA (12,5%): 30,24 euros.

Importe total (100%): 241,94 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el



plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias. Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre notificación de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.06456307. (2008082910)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 5 de octubre de 2007, recaída en expediente número OL.06456307, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Sociedad Cooperativa Agrognadera San Miguel de Zaf, con CIF n.º F-06331383, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Corazón de María, n.º 2, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“No es posible solicitar la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin la publicación de su correspondiente Orden de Convocatoria.

Que siguiendo los preceptos señalados y teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada no existiendo plazo legalmente establecido para ello, se considera inadmisibile a tal efecto.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,